

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0106-2022-INIA-OA/URH

Lima, 02 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 070-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 31 de agosto del 2022, Carta de Renuncia Irrevocable, presentada por la ex servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, a la continuidad de prestación de servicios en el Cargo de Especialista en Algodón, Plaza N° 411, Nivel P-1, de la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, a partir del 01 de agosto del 2022, por razones de enfermedad, corroborado con la documentación médica que sustenta el Informe Técnico N° 042-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 07 de junio del 2022, por el que procede la desvinculación en aplicación lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso b) Renuncia o retiro voluntario del Trabajador del Decreto Supremo N°003-97-TR, y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, estableciéndose como último día de labor el 31 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, la servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, conforme a los datos de la Planilla Única de Pagos Remunerativos, presta servicios desde el 01 de enero de 1993, encontrándose a la referida fecha desempeñando el Cargo de Especialista en Algodón, Plaza N° 411, Nivel P-1, de la **Unidad Ejecutora 013: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR – SAN MARTIN**, acreditándose con las planillas únicas de pagos remunerativos el vínculo laboral por el período comprendido del 1 de enero de 1993 al 31 de julio del 2022;

Que, mediante el Oficio N° 175-2022-MIDAGRI-INIA.EEA.EP.SM Nro. 152/URH, la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, Carta S/N° de **Renuncia Irrevocable** al cargo, de fecha 22 de mayo del 2022, que precisa literalmente **“(…) por motivos estrictamente de salud, teniendo que someterme a tratamientos médicos en forma particular (…)”** (negrita es nuestro), peticionando como fecha del término del vínculo laboral el 1° de agosto del 2022, información verificada conforme se anota en el Informe Técnico N° 042- 2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha



07 de junio del 2022, sustentado en la Carta, de fecha 29 de enero del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Prestaciones de la AFP PRIMA, en atención a la Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez (CESI) presentada con fecha 01.02.2018, Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez Nro. 326- 2020CMAFP, emitido por el Comité Médico AFP, y el Informe Médico de 3° Evaluación de Impedimento y Calificación de Invalidez – San Martín, y el Informe Médico de EsSalud, de fecha 30 de octubre del 2019, Control de Asistencia Año 2022, remitida vía correo el 10 de junio del 2022, que le ameritó el otorgamiento de pensión por invalidez, status no modificado por la servidora conforme al Reporte de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP – PRIMA, siendo de aplicación a la servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso b) **Renuncia o retiro voluntario del Trabajador** del Decreto Supremo N°003-97-TR, y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N°0184-2015, modificado por Resolución Jefatural N°0242-2017-INIA;

Que, en mérito de lo antes señalado se ha emitido el Informe Técnico N° 070-2022-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 31 de agosto del 2022, de continuidad del trámite porque procede emitir el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de renuncia irrevocable con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2022, en concordancia con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Cargo de Especialista en Algodón, Plaza N° 411, Nivel P-1, de la **Unidad Ejecutora 013: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR – SAN MARTIN**, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando al 31 de julio del 2022;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal b) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.0131-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral de la ex - servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, con eficacia al 01 de agosto del 2022, en el Cargo de Especialista en Algodón, Plaza N° 411, Nivel P-1, de la **Unidad Ejecutora 013: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR – SAN MARTIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de renuncia irrevocable, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0106-2022-INIA-OA/URH

Artículo Segundo. - Agradecer, a la ex servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la ex - servidora **AREVALO GARAZATUA GLORIA MERCEDES**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas , que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *"Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA"*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

